



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 ENE 2016

VISTO el expediente N° 4631/15, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, el expediente N° 4480/15 de fecha 18 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la 10ª Reunión de Consejo Superior del año 2015 se eleva para tratamiento la propuesta del Reglamento Específico de la Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades sin fines de lucro, presentada por el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que este cuerpo en su 10ª Reunión del año 2015, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

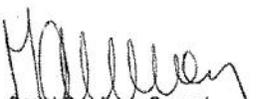
Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades sin fines de lucro, dependiente del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, según lo detallado en el Anexo de nueve (09) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

Reglamento de la Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro

1. Sede

La Especialización en Economías Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro tendrá su sede en la Universidad Nacional de Lanús.

2. Condiciones de Admisión.

2.1. La Especialización está dirigida a egresados de carreras universitarias de grado o de educación superior no universitaria de al menos cuatro (4) años de duración y una carga mínima de 2600 hs en las siguientes modalidades:

- Modalidad 1: egresados del área de las Ciencias sociales de las disciplinas de las Ciencias Políticas, Economía, Sociología, Administración, Ciencias Contables y Derecho. Egresados área de las Ciencias Aplicadas, provenientes de las disciplinas de las Ciencias agropecuarias, Ciencias tecnológicas y Medio ambiente.
- Modalidad 2: egresados de otras áreas y disciplinas.

Para la modalidad 2 es requisito disponer de al menos tres (3) años de experiencia en la gestión de entidades de la Economía Social y de Gestión de Entidades sin fines de lucro. Además, los aspirantes egresados de la modalidad 2 deberán realizar un examen de nivel diagramado por la dirección de la Carrera y la Comisión Académica, demostrando conocimientos generales en las áreas de la economía y la administración, de la cual se desprende una estrategia de nivelación compuesta por la aprobación de las asignaturas "Organización y Gestión" y "Economía y Sociedad". Ambas pertenecen al plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Economía Empresarial de la UNLA.

Los aspirantes de ambas modalidades deberán realizar una entrevista personal con el Director de la Especialización. Los alumnos que no cumplan con el requisito de titulación y de manera excepcional y justificada, podrán requerir el ingreso en el marco del artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior y sus reglamentarias.

2.2. A los fines de formalizar la inscripción, los aspirantes deberán presentar los formularios que solicite la carrera, dos (2) notas firmadas con la descripción de sus intereses profesionales por la Especialización, una carta de recomendación de profesionales y/o instituciones en relación con los temas de la Carrera y un Currículum Vitae.

2.3. La Especialización aceptará por cada promoción la admisión de un máximo de 50 alumnos. La UNLA llamará a inscripción a través de la difusión pública de cada nuevo


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

ciclo con, al menos, dos meses de antelación al comienzo de la cursada. En los casos en que el número de inscriptos en los plazos fijados para la misma supere el cupo establecido, la Dirección y la Comisión Académica de la Especialización evaluarán los currículum, dedicación a las actividades vinculadas con el posgrado, antecedentes de investigación y docentes, estableciendo un criterio sobre el cual se seleccionará a los postulantes.

2.4. La Especialización será arancelada exceptuando el universo de alumnos incluido en el "Reglamento Marco de Becas de eximición de aranceles y matrícula de Posgrado" de la UNLa. Los alumnos que reúnan las condiciones establecidas en la normativa de la Universidad para percibir becas o beneficiarse de reducciones arancelarias deberán formular por escrito, en el momento de su inscripción, solicitud a tales efectos dirigida al Director de la Carrera, quien sustanciará el trámite correspondiente.

3. Condiciones de regularidad.

Para mantener la condición de alumno regular de la Especialización se requiere:

3.1. Estar al día con el pago de los aranceles que se hayan establecido.

3.2. Cumplir con la asistencia de por lo menos el 80% de las actividades de cada materia. A tal fin se dispondrá de una planilla en la que los alumnos firmarán una vez por cada actividad realizada.

3.3. Haber aprobado en los tiempos que establece el Reglamento de Posgrado de la Universidad las asignaturas que se dicten. En caso de no aprobar un trabajo el Director y la Comisión Académica de Especialización solicitarán que el alumno realice un nuevo trabajo de evaluación a fin de aprobar la materia. Para ello se establecerá un tiempo de prórroga para la nueva presentación que será comunicado al alumno, siendo condición para completar la Especialización en condición de alumno regular la aprobación del total de las asignaturas.

4. Evaluación

4.1. La modalidad de evaluación de las diferentes asignaturas que componen el plan de estudios de la Especialización, responde a una propuesta común e integrada a lo largo de toda la carrera para favorecer el proceso de integración. La misma tiene el propósito de articular la formación profesional de los estudiantes con los marcos conceptuales y enfoques que aporta la carrera, a través de cada una de las asignaturas, para el análisis y resolución de problemas.

4.2. La evaluación que se propone para la acreditación de cada asignatura se centra en procesos de análisis y resolución de problemas, que se complejizan desde la inclusión de los aportes de las diferentes asignaturas del plan. El trabajo de evaluación de cada materia es una acreditación de una asignatura particular y un espacio para integrar los conocimientos.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

4.3. Esta modalidad evaluativa favorece la realización del Trabajo Final Integrador (TFI) dando coherencia a todo el proceso de evaluación. Se basa en uno o más de los posibles tipos de actividades prácticas a desarrollar en las asignaturas:

[a] la resolución de guías de estudio sobre materiales y publicaciones científico-técnicas relacionadas con los contenidos de las asignaturas;

[b] la resolución de los trabajos prácticos orientados a correlacionar aspectos teóricos de la asignatura con su aplicación práctica;

[c] la realización de un trabajo final integrador de la asignatura.

4.4. A los fines de la aprobación de las asignaturas, el alumno se compromete a realizar el trabajo que solicite el docente a cargo, el que será evaluado por el mismo dentro de los treinta días corridos de entregado y comunicada su calificación al alumno en el mismo plazo. La calificación se guiará por los criterios que fija el Reglamento Académico de la UNLa.

4.5 Las asignaturas incluidas en los planes de estudio se aprobarán según la escala de calificaciones establecida por el Reglamento Académico de la UNLa que establece la aprobación con siete (7) puntos o más, en una escala de 1 a 10.

5. Seguimiento curricular

5.1. Seguimiento curricular de los alumnos: se realizará mediante las siguientes actividades:

[a] Consultas presenciales: en las que el profesor recibe al alumno en la sede y en una clase de consulta personalizada orienta al alumno sobre dudas que le puedan haber surgido durante la clase (están previstas durante el desarrollo del curso);

[b] Consultas a través del Campus Virtual: en las que el profesor formula aclaraciones sobre dudas que el alumno pueda plantear sobre contenido del curso (están previstas una vez concluido el curso).

5.2.- Seguimiento curricular de los docentes se hará mediante:

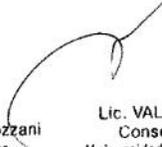
[a] reuniones individuales de evaluación de avance de cada seminario o taller con el Director de la Especialización.

[b] reuniones periódicas del Cuerpo de Profesores con el Director de la Especialización donde se evaluará el desarrollo de la Carrera;

[c] encuestas a los alumnos al finalizar las cursadas.

Los docentes deberán entregar al finalizar la cursada de cada asignatura un informe de cursada, que contendrá información relativa al desarrollo de la misma, apreciaciones sobre dificultades encontradas, necesidades de ajustes de su asignatura y el desarrollo de la carrera.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Se realizará una reunión con el plantel docente y representantes de los graduados para realizar una actividad de autoevaluación de la cual surgirá un informe escrito que irá dirigido al Director de la carrera y al Director de Posgrado para evaluar:

- las previsiones realizadas para evaluar la actualización de los materiales, biblioteca, espacios institucionales y recursos, los soportes tecnológicos de los mismos
- las previsiones realizadas para evaluar el parecer de los estudiantes con el desarrollo de la carrera y el desarrollo académico de los docentes que participen de la misma mediante encuestas a los alumnos
- las previsiones realizadas para evaluar el parecer de los docentes con el desarrollo de la carrera mediante la entrega del informe final de cursada, como exige Secretaría académica de la UNLa.

5.3 Evaluación de la Carrera por parte de la UNLa: el Reglamento de Posgrado de la UNLa requiere a todas las Carreras la presentación de un Informe Anual de Actividades. La Dirección de Posgrado de la Universidad es la encargada de su evaluación. Dicho informe contiene: un resumen estadístico del estado de la carrera conteniendo las cifras de la inscripción, la planta docente del año y el balance presupuestario; la situación de regularidad del cuerpo estudiantil y el avance en los procesos del TFI. El informe debe especificar quiénes culminaron con las actividades curriculares y están en proceso de formulación del TFI; una planificación sobre la política de promoción de las carreras, incluyendo la publicidad y la promoción de convenios con instituciones públicas y privadas y un plan de presentación a programas de becas internas y externas; una planificación de la entrega de los TFI y una propuesta permanente de mejoramiento; un plan de investigaciones y publicaciones de la carrera y su articulación con la unidad académica de la cual depende.

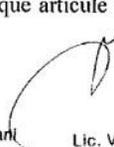
6. Trabajo Final Integrador

6.1. El futuro especialista deberá elaborar y aprobar un Trabajo Final Integrador, que es requisito para obtener el título de Especialista en Economías Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro.

6.2. El Trabajo Final Integrador consiste en el diseño de un proyecto de desarrollo de una entidad de economía social, o de una parte en especial que implique una mejora en su desarrollo. El Trabajo deberá articular los temas de las asignaturas y focalizar en las que sean de mayor interés como pertinencia para el desarrollo de los objetivos del mismo. El Trabajo Final Integrador es individual y puede adoptar, de acuerdo con la línea temática y los intereses del especializando, alguna de estas modalidades:

a) Análisis o evaluación de un proyecto de gestión: Involucra la realización de un trabajo escrito que articule un proyecto de gestión ya implementado o en implementación en una


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

entidad u organización de la Economía Social con su indagación, en base a la definición de interrogantes y la consecuente aproximación metodológica al campo mediante estrategias de recolección de información, la sistematización y análisis de la misma. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

b) Diseño de un proyecto de aplicación técnico-práctico: Involucra el diseño de una propuesta de intervención concreta sobre una entidad u organización de la Economía Social, incluyendo la sustentación teórico analítica que la fundamente y que constituya un aporte original al desarrollo de la misma. La presentación podrá incluir un producto-objeto, un producto-objetivo a cumplimentar, un producto audiovisual o de nuevas tecnologías. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

6.3. Los objetos y/o los temas a abordar en el TFI serán definidos por la Dirección de la Carrera y por los especializandos en virtud de las líneas de investigación existentes y partir de los intereses de los alumnos. Los temas deberán estar enmarcados dentro de los contenidos y temáticas de alguno de los espacios curriculares de la especialización, obedeciendo a criterios formales de aporte e innovación a la temática o de aplicación concreta de los mismos en una entidad en funcionamiento, para su mejora productiva y organizacional. En todos los casos, estará sostenido en marcos teóricos pertinentes y será acompañado de una sistematización escrita que dé cuenta del avance realizado a lo largo de la ejecución.

6.4. El Trabajo Final Integrador será desarrollado bajo la supervisión de un Director que podrá ser seleccionado dentro del plantel docente de la carrera o de cualquier otra carrera de la UNLa, con el requisito de que deberá ser especialista, magister o doctor, y tener trayectoria académica o profesional en la temática del Trabajo Final. En casos excepcionales podrá requerirse mérito equivalente. En este caso, la propuesta deberá ser presentada ante la Dirección de Posgrado de la universidad para que juzgue la pertinencia del mérito equivalente.

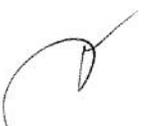
6.5. El seguimiento curricular de los alumnos para el desarrollo de su Trabajo Final Integrador se realizará en el marco de la asignatura "Seminario para la elaboración del trabajo final integrador". El docente a cargo del Seminario supervisará el desarrollo en articulación con el Tutor del Trabajo Final Integrador.

El seminario brindará orientación respecto de la selección del tema de Trabajo Final Integrador y sobre la elaboración del plan de desarrollo. En este taller el futuro especialista expondrá un tema de interés para desarrollar el Trabajo Final que deberá ser aprobado por el Director de la carrera.

Procedimiento por etapas:

- I. El especializando propondrá por escrito un tema en relación con las líneas temáticas
- II. Se seleccionará al tutor temático, quien trabajará con el especializando en los ajustes necesarios para formalizar la propuesta del tema.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

III. Se presentará el tema ante el director de la carrera para su aceptación. En esta etapa el director de la especialización podrá proponer modificaciones que deberán ser trabajados por el especializando junto con el tutor.

IV. El especializando trabajará con el docente a cargo del taller en la elaboración de un plan de desarrollo de su trabajo final.

6.6.- La evaluación del Trabajo Final Integrador será llevada a cabo por dos (2) docentes designados por el Director de la Especialización y por la Comisión de Especialización. No podrá intervenir en la evaluación final del TFI del alumno su Director. La calificación se regirá por los criterios que fija el Reglamento Académico de la UNLa. Según lo establece el Reglamento de Posgrado de la UNLa, el alumno deberá completar su TFI en un plazo que no supere los dos (2) años una vez culminada la cursada. Excepcionalmente y de manera justificada, el alumno podrá requerir una prórroga no superior a un (1) año.

7. De la Dirección de Especialización

La Especialización tendrá un Director y podrá contar con un Coordinador.

Para ser Director es requisito poseer título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria en docencia, en investigación, en transferencia, en cooperación y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera. Excepcionalmente y demostrando mérito equivalente, podrá ser Director un candidato que no posea el título equivalente o superior a la carrera.

Las funciones y perfiles del Coordinador se regulan por el Reglamento de Posgrado de la UNLa.

Características y funciones del Director de la Carrera.

7.1. El Director debe cumplir con todas las funciones previstas en el artículo 16 del Reglamento de Postgrado, entre la cuales se encuentran:

- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudio, y los programas de las asignaturas de las carreras, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio, en consulta con la Secretaría Académica, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- Evaluar junto a la Comisión Académica, las propuestas y temas de Trabajos Integradores Finales.
- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo;


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera, informando al Consejo Departamental las medidas disciplinarias correspondientes; y a la Dirección de Posgrado.
- Presentar al Director del Departamento y a la Dirección de Posgrado un informe anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- Proponer, en acuerdo con la Comisión Académica, la nómina del personal docente de cada asignatura o seminario.

7.2. El Director de la Especialización tendrán a su cargo la organización y realización de las tareas de autoevaluación y propuesta de evaluación externa y evaluaciones mixtas/en colaboración de la Carrera que fija la Ley de Educación Superior y aquellas que se consideren convenientes.

7.3. Resolver situaciones no previstas y cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen del Reglamento de Posgrado de la UNLa.

8. Características y funciones de la Comisión Académica de la Especialización.

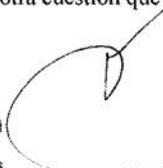
La Comisión Académica de la Especialización estará conformada entre tres (3) y cinco (5) docentes. Estos deberán ser profesores universitarios, que posean título igual o superior al de la carrera, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la carrera. Excepcionalmente y cumpliendo las normas al efecto de la UNLa, podrán analizarse reconocer mérito equivalente La Comisión Académica de la Especialización es un organismo asesor de la Dirección de la Carrera.

8.1. La Comisión cumple con las funciones establecidas en el Reglamento de Postgrado que son:

1) Emitir opinión fundada sobre:

- a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos;
- b) la elección del cuerpo docente;
- c) actividades académicas realizadas en el marco de la carrera incluyendo las propuestas de temas y proyectos de Trabajos Finales Integradores, las acciones de investigación, de extensión, de docencia y de gestión;
- d) los informes anuales que elabore la Dirección;
- e) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Directora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

- 2) Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:
- a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión;
 - b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la carrera;
 - c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran;
 - d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato mediante argumentación fundada;
 - e) determinar, en los casos que se considere conveniente, los cursos de nivelación que deberán cursar y aprobar los alumnos.

8.2. Cumplir con todas las funciones y responsabilidades que surgen del Reglamento de Posgrado de la UNLA.

9. Prácticas de la Especialización Obligatorias

9.1 El estudiante deberá realizar horas de práctica vinculadas a las actividades regulares, productivas y de cumplimiento de los objetivos institucionales en alguna entidad de la economía social.

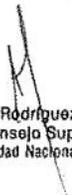
9.2 La UNLA ofrecerá la posibilidad de realizar prácticas profesionales en el marco de los convenios, y sus respectivos planes de trabajo, con distintas entidades de la economía social como de las que se desarrollan en la comunidad universitaria de la UNLA y de las cuales esta es socia. La Especialización ofrecerá un plan de prácticas adecuado a cada uno de estos ámbitos en coordinación con la entidad que recibe al practicante que sirva para orientación al especializando y para supervisión por parte del tutor de prácticas.

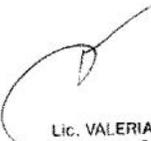
9.3 El especializando podrá seleccionar entre dos (2) planes de práctica ofrecidos, cada uno de los cuales incluirá el producto o resultado que se espera obtener. Dependiendo del ámbito y del plan estos resultados podrán ser el análisis o desarrollo de distintas etapas de proyectos o procesos dentro de las entidades, como de productos que sean de interés para estas, fruto del conocimiento adquirido por los cursantes.

9.4 El especializando elegirá uno de estos dos ámbitos ofrecidos. Lo acompañará un docente tutor de dicha área temática que se encargará de guiar al alumno en adquirir dichas prácticas y procederá de la siguiente forma:

Presentará a la Dirección de la carrera:

- Entidad seleccionada.
- Nombre y apellido del Tutor.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00004 / 16

Universidad Nacional de Lanús

- Un Plan de Prácticas a realizar acorde al espacio elegido para realizar las mismas y concertado con la entidad por medio de la persona que esta designe.

Una vez que la Dirección de la carrera apruebe el plan, podrá iniciar las prácticas.

Una vez concluidas, deberá presentar el producto obtenido de las mismas, para ser evaluado por dos docentes designados por el Director de la carrera.

9.5 En el caso de que el especializando proponga otro espacio para realizar las Prácticas de Especialización Obligatorias deberá presentar al Director de la carrera y a la Comisión Académica de la Especialización:

- a. Entidad o institución (descripción de la misma, dirección, teléfono, área de pertinencia donde se realizarán dichas prácticas).
- b. Datos del responsable de dicha institución o espacio (CV, rol actual en dicho espacio) que funcionará como contraparte al Tutor de la práctica dentro de la institución.
- c. Plan de prácticas a realizar.
- d. Nota con firma de aprobación por parte del responsable institucional de dicha entidad de la práctica del especializando como del responsable de la práctica del especializando en ese espacio.

Aceptada la propuesta por parte del Director de la carrera y la Comisión Académica de la Especialización el especializando podrá comenzar a realizar las prácticas en el espacio propuesto. Una vez concluidas se requerirá la presentación de:

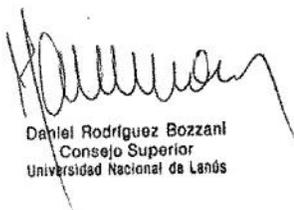
- a) Nota que certifique la ejecución de las prácticas, con firma por parte del tutor de prácticas.
- b) Nota que certifique la ejecución de las prácticas, con firma por parte del responsable de la práctica en la entidad o institución.

Entregada la documentación, la Comisión Académica de la Especialización analizará la solicitud y elevará un informe al Director de la Especialización para evaluar su aprobación.

10 Tutorías

Como un complemento de la actividad de los Director de TFI, los alumnos tendrán tutores de supervisión de prácticas. Los tutores serán asignados en función de sus campos profesionales de competencia.

Los tutores tienen la función de acompañar y contribuir a que los alumnos puedan superar las dificultades que se les presenten en el desarrollo de las prácticas y al momento de la formulación del TFI.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. VALERIA SUÁREZ
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús